

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00012032

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.0115 de 07 de enero de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI”** inscripción realizada bajo el No. 2013.1.13.01233 de 15 de marzo de 2013, en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 24 de mayo de 2012, ante la Notaría Décima Primera del cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 27 de abril de 2015 ante el Notario Público Décimo del cantón Quito, se efectuó una reforma parcial al contrato de fideicomiso mercantil;

QUE, la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Terminación y Liquidación del **“FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI”**, suscrita el 08 de septiembre de 2022, ante la Notaría Sexagésima Tercera del cantón Quito; y, solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, conforme certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el RUC 1792381258001, correspondiente al **“FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI”**, se cancela el 19 de diciembre de 2022, por extinción;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, el numeral 2 del Art. 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, establece que el representante legal podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores, siguiendo los procedimientos previstos en la norma vigente;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRCVSO.DRMV.NF.2026.084 de 18 de junio de 2026, Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI”** administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del “**FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI**”, administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación del Negocio Fiduciario denominado “**FIDEICOMISO DE GARANTIA CFN-BCE-ALADI**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **18 de junio de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CV/AD
REF.INT.:NF-2026-053
Tramite No. 142493-0041-22